



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 5015

28 DIC 2009

Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas señaladas en la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.- El presente decreto establece el Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES.

ARTÍCULO 2° DE LA NOCIÓN DE EMPLEO.- Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

ARTÍCULO 3°. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS.- Los empleos que se establecen en el presente decreto se identificarán por la denominación del empleo del respectivo nivel y un grado que indica la asignación básica mensual, dentro de una escala progresiva según la responsabilidad y complejidad inherentes al ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 4°. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. De conformidad con las funciones, competencias y requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES-, a los cuales se refiere el presente decreto se clasifican de acuerdo con los siguientes niveles jerárquicos:

1. Directivo
2. Asesor
3. Profesional
4. Técnico
5. Asistencial

M

ARTÍCULO 5°. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES.- Las funciones generales de los empleos se definen de acuerdo con los niveles jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

Nivel Directivo

Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asesor

Agrupar los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de alta dirección.

Nivel Profesional

Agrupar los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Nivel Técnico

Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel Asistencial

Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTICULO 6°. DE LA NOMENCLATURA DE LOS EMPLEOS. Establécese la nomenclatura y clasificación de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES, de acuerdo con los niveles jerárquicos señalados en el artículo 4°, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO	
Director General	04
Secretario General	03
Director Técnico	03
Subdirector de Área	02
Jefe de Oficina	01
NIVEL ASESOR	
Jefe de Oficina Asesora	04
Asesor	03
Asesor	02
Asesor	01
NIVEL PROFESIONAL	
Gestor de Pruebas	04
Gestor de Pruebas	03
Gestor de Pruebas	02
Gestor de Pruebas	01
Profesional Especializado	04
Profesional Especializado	03

M

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL PROFESIONAL	
Profesional Universitario	02
Profesional Universitario	01
NIVEL TÉCNICO	
Técnico Diagramador	02
Analista de sistemas	02
Técnico Administrativo	02
Técnico Administrativo	01
Técnico Diagramador	01
NIVEL ASISTENCIAL	
Secretaria Ejecutiva	02
Conductor Mecánico	01

PARÁGRAFO: Se entiende por denominación del empleo, la identificación del conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen un empleo.

Se entiende por grado, el número de orden que indica la asignación básica mensual del empleo dentro de la escala salarial.

ARTÍCULO 7°. DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. La asignación básica mensual correspondiente a cada empleo estará determinada de acuerdo con las funciones, responsabilidades, requisitos exigidos y competencias laborales, para el ejercicio del empleo.

ARTÍCULO 8°. DE LAS ESCALAS SALARIALES.- Establécese la siguiente escala de asignación básica mensual para los diferentes niveles de empleos del ICFES:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	5.104.747	3.855.197	2.018.626	1.452.960	1.092.811
02	5.508.300	4.150.933	2.379.342	1.828.755	1.232.686
03	7.220.807	4.592.629	2.555.847		
04	8.864.742	5.542.689	3.305.667		

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo.

ARTÍCULO 9°. DEL RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. En lo no previsto en el presente decreto, el régimen salarial y prestacional aplicable a los empleos públicos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES será el establecido para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

Los servidores vinculados al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior que vienen percibiendo la prima de servicios de que trata el Acuerdo 13 del 18 de Julio de 1963 emanado de la Junta Directiva del ICFES y que sean incorporados a la planta de personal que se apruebe para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES continuarán percibiéndola en las mismas condiciones hasta el retiro del servicio.

ARTÍCULO 10°. BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN.- El Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, tendrá derecho a la Bonificación de Dirección a que se refieren los Decretos 3150 y 3630 de 2005, en los términos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 11°. PRIMA TÉCNICA.- El Director General, el Secretario General y los Directores Técnicos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES- tendrán derecho a la prima técnica en los mismos términos y condiciones a que se refiere el decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Estos servidores podrán optar por la prima técnica determinada por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, según lo dispuesto en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los demás empleos del Nivel Directivo y Asesor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES, podrán percibir la prima técnica en los términos y condiciones establecidos en el decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 12°. EQUIVALENCIA DE NOMENCLATURA DE EMPLEOS.- A partir de la vigencia del presente decreto, se establecen las siguientes equivalencias de empleos respecto de la nomenclatura de empleos públicos prevista en el Decreto 2489 de 2006 y la establecida en el presente Decreto para los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES, así:

SITUACIÓN ANTERIOR			SITUACIÓN NUEVA	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO			NIVEL DIRECTIVO	
Director General de Entidad Descentralizada	0015	25	Director General	04
Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	18	Secretario General	03
Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	18	Director Técnico	03
			Subdirector de área	02
Jefe de Oficina	0137	15	Jefe de Oficina	01
NIVEL ASESOR			NIVEL ASESOR	
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones o de Prensa o de Jurídica o de Planeación	1045	09	Jefe de Oficina Asesora	04

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

SITUACIÓN ANTERIOR			SITUACIÓN NUEVA	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
			Asesor	03
Asesor	1020	09	Asesor	02
Asesor	1020	08	Asesor	01
Asesor	1020	07		
NIVEL PROFESIONAL			NIVEL PROFESIONAL	
Profesional Especializado	2028	17	Gestor de Pruebas	04
Profesional Especializado	2028	16	Gestor de Pruebas	04
Profesional Especializado	2028	15	Gestor de Pruebas	04
Profesional Especializado	2028	14	Gestor de Pruebas	03
Profesional Especializado	2028	13	Gestor de Pruebas	03
Profesional Especializado	2028	12	Gestor de Pruebas	03
Profesional Universitario	2044	11	Gestor de Pruebas	02
Profesional Universitario	2044	10	Gestor de Pruebas	02
			Gestor de Pruebas	01
Profesional Especializado	2028	17	Profesional Especializado	04
Profesional Especializado	2028	16	Profesional Especializado	04
Profesional Especializado	2028	15	Profesional Especializado	04
Profesional Especializado	2028	14	Profesional Especializado	03
Profesional Especializado	2028	13	Profesional Especializado	03
Profesional Especializado	2028	12	Profesional Especializado	03
Profesional Universitario	2044	11	Profesional Universitario	02
Profesional Universitario	2044	10	Profesional Universitario	02
Profesional Universitario	2044	09	Profesional Universitario	01
Profesional Universitario	2044	07	Profesional Universitario	01
NIVEL TÉCNICO			NIVEL TÉCNICO	
			Técnico Diagramador	02
Técnico Administrativo	3124	08	Técnico Diagramador	01
Analista de Sistemas	3003	16	Analista de Sistemas	02
Técnico Administrativo	3124	18	Técnico Administrativo	02
Técnico Administrativo	3124	15	Técnico Administrativo	02
Técnico Administrativo	3124	14	Técnico Administrativo	02
Técnico Administrativo	3124	13	Técnico Administrativo	02
Técnico Operativo	3132	13	Técnico Administrativo	02
Técnico Administrativo	3124	12	Técnico Administrativo	01
Técnico Administrativo	3124	10	Técnico Administrativo	01
Técnico Administrativo	3124	09	Técnico Administrativo	01
Técnico Administrativo	3124	08	Técnico Administrativo	01
Técnico Operativo	3132	12	Técnico Administrativo	01
Técnico Operativo	3132	11	Técnico Administrativo	01
NIVEL ASISTENCIAL			NIVEL ASISTENCIAL	
Secretaria bilingüe	4182	25	Secretaria Ejecutiva	02
Secretaria Ejecutiva	4210	20	Secretaria Ejecutiva	02
Secretaria Ejecutiva	4210	18	Secretaria Ejecutiva	01
Auxiliar Administrativo	4044	18	Auxiliar Administrativo	01
Conductor Mecánico	4103	17	Conductor Mecánico	01
Secretaria Ejecutiva	4210	16	Secretaria Ejecutiva	01
Auxiliar Administrativo	4044	15	Auxiliar Administrativo	01
Auxiliar Administrativo	4044	14	Auxiliar Administrativo	01
Auxiliar Administrativo	4044	13	Auxiliar Administrativo	01
Auxiliar Administrativo	4044	12	Auxiliar Administrativo	01

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 13°. DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS.
Fíjense los requisitos generales para los empleos de los niveles jerárquicos de que trata el artículo 4° del presente decreto, así:

1. Nivel Directivo

Grado	Requisito
04	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad especialización y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.
03	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.
02	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.
01	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

2. Nivel Asesor

Grado	Requisito
04	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad especialización y sesenta y siete (67) meses de experiencia profesional relacionada.
03	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.
02	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.
01	Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

3. Nivel Profesional

Grado	Requisito
04	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
03	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.
02	Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
01	Título profesional.

4. Nivel Técnico

Grado	Requisito
02	Título de formación Técnica profesional y doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada; o título de formación tecnológica; o terminación y aprobación de tres años de educación superior y doce (12) meses de experiencia laboral.
01	Título de formación Técnica profesional y seis (6) meses de experiencia laboral o relacionada; o título de formación tecnológica; o terminación y aprobación de tres años de educación superior y seis (6) meses de experiencia laboral.

5. Nivel Asistencial

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

Grado	Requisito
02	Diploma de Bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia específica
01	Diploma de bachiller y dieciocho (18) meses de experiencia específica.

ARTÍCULO 14°. DE LAS EQUIVALENCIAS ENTRE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. Los requisitos de que trata el presente Decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias contempladas en el régimen general contenidas en los decretos 770 de 2005, 2772 de 2005, 4476 de 2007 y las normas que los modifiquen o adicionen, siempre y cuando estas no contraríen lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 15°: Para los empleos en los que se exija acreditar título profesional, se deberá certificar la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.

ARTÍCULO 16°. PROHIBICIONES.- Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el sistema salarial estatuido en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en la ley 4 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado. Exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la ley 4 de 1992.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

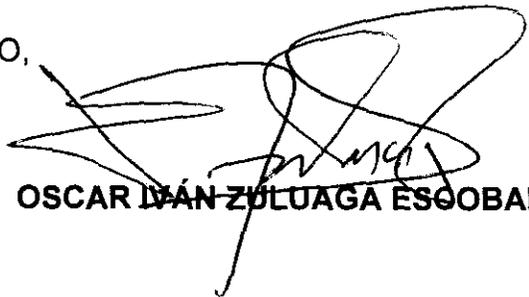
Dado en Bogotá, D.C., a los

28 DIC 2009

M



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESGOBAR

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Isabel Segovia Ospina
ISABEL SEGOVIA OSPINA

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES y se dictan otras disposiciones."

28 DIC 2009

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR